

## Novedades tributarias de Cantabria incluidas en los presupuestos autonómicos

---

El pasado 29 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la [Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre](#), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018. No obstante, en esta Ley no se recogían novedades tributarias, las cuales se han incorporado en el texto de la [Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre](#), de Medidas Fiscales y Administrativas publicada el mismo día.

Las principales medidas fiscales que recoge esta normativa son las siguientes:

- Se actualizan las **tasas** de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entes de Derecho Público elevando los tipos de cuantía fija hasta la que resulte de aplicar el coeficiente de 1,5% al importe exigido para el año 2017.
- En materia del **ISD** se rebaja mínimamente la bonificación de las adquisiciones mortis causa para los grupos I y II que pasa del 99 al 95 por ciento para aquellas bases imponibles individuales superiores a 60.000 euros, al 90 por ciento para aquellas superiores a 200.000 euros y se eleva al 100 por ciento para aquellas inferiores a 60.000 euros. En el mismo sentido se procede a limitar hasta 50.000 euros la reducción del 100 por ciento en los seguros de vida y hasta 300.000 la reducción de la vivienda habitual del causante garantizando en este caso una bonificación mínima del 95 por ciento para los primeros 125.000 euros calculados de forma individual. Por otra parte, se aumenta hasta 25.000 euros la reducción de la que disfrutaban los parientes colaterales de segundo grado, esto es, los hermanos, en las adquisiciones mortis causa.
- En el caso del **ISD** para las adquisiciones inter vivos, se procede a regular el tipo de gravamen de las donaciones para los grupos I y II, esto es, cónyuges, descendientes, adoptados, ascendientes, adoptantes y tutores legales. Es por ello que se establece un tipo de 1% ciento para las donaciones hasta 50.000 euros, del 10% hasta 100.000, 20% hasta 400.000 y 30% por encima de esa cantidad.
- En materia del **Impuesto sobre el Patrimonio** (en adelante, IP) se mantiene el mínimo exento pero se regula una nueva tabla para regular los tipos de gravamen de manera progresiva que permita aumentar el esfuerzo fiscal a los contribuyentes con mayor capacidad económica.
- Por lo que respecta al **Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** (en adelante, ITP-AJD), se equipara el tipo de gravamen de las transmisiones patrimoniales onerosas al tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es, el 10 por ciento. El mismo tipo de gravamen se aplicará a las concesiones administrativas. El tipo de gravamen aplicable a las transmisiones patrimoniales de bienes muebles aumenta hasta el 8 por ciento.



- En el **IRPF**, se modifica la normativa para extender las deducciones a las personas ex acogedoras con las que conviva una persona mayor de edad que se hubiera tenido acogida hasta la mayoría de edad.